

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie: Página 1 de 9

ACUERDO No. 052 DE 2025 15 DE DICIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONCEJO MUNICIPAL Y LOS CONSEJOS ZONALES DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SE CREA EL SISTEMA DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, especialmente las previstas en el artículo 313 de la Constitución Política de 1991, los artículos 31, 32, 71 al 82 de la Ley 136 de 1994, Ley 1431 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1755 de 2015, Ley 1904 de 2018, Ley 1909 de 2018 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDOS

- Que según el artículo 312 de la Constitución Política, modificado por el artículo 5 del Acto Legislativo 01 de 2007, "En cada municipio habrá una Corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará Concejo Municipal, integrada por no menos de 7 ni más de 21 miembros, según lo determine la Ley, de acuerdo con la población respectiva. Esta Corporación podrá ejercer control político sobre la Administración Municipal".
- Que corresponde a los Concejos ejercer las atribuciones que enumera la Constitución Política en su artículo 313, así como las que a su vez señalan la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 974 de 2005, Ley 1431 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1755 de 2015 y las demás que la Constitución y la ley le asignen.
- Que el artículo 72 del Decreto 1333 de 1986 en concordancia con el artículo 31 de la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios" establece: "artículo 31°. - Reglamento. Los Concejos expedirán un reglamento interno para su funcionamiento. Dicho reglamento establece el procedimiento que se debe seguir para la iniciativas normativas que presenten los concejales, como autores o coautores, surtan el debido trámite tanto en comisión como en sesión plenaria para que dicha iniciativa normativa, si así lo fuere, se convierta en Acuerdo Municipal.
- Que la Ley 675 de 2001 tiene por objeto regular de forma especial todo lo concerniente con la propiedad horizontal en Colombia garantizando la seguridad, la convivencia pacífica, así como la función social de la propiedad.
- Que la Ley 1551 de 2012 Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, *establece en su artículo tercero la obligación legal de las autoridades municipales de garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comuna.*
- Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 9

ACUERDO No. 052 DE 2025 15 DE DICIEMBRE DE 2025

público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

- g) Que de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo 048 de 1995, son funciones del INVISBU "Las otorgadas al Municipio en las leyes 182/48, Ley 16/85 y el Decreto 1365/86."
- h) Que con la entrada en vigencia de la Ley 675 de 2011 se deroga las Leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 428 de 1998.
- i) Que, es facultad del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU- el inscribir y certificar sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas a las que alude la Ley 675 de 2001.
- j) Que en mérito de lo expuesto;

ACUERDA

CAPÍTULO I

Creación de los consejos de propiedad horizontal y sus principios

ARTÍCULO 1. OBJETIVO. Créase el Consejo Municipal de Propiedad Horizontal (CMPH) y los Consejos Zonales de Propiedad Horizontal (CZPH) en el municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS. Son principios orientadores para la conformación y funcionamiento de los Consejos de Propiedad Horizontal:

- Principio de participación: las autoridades municipales promoverán la participación ciudadana en el Consejo Municipal y los Consejos Zonales de Propiedad Horizontal, a través de procesos democráticos de elección y deliberación para la conformación y funcionamiento de esta instancia de participación.
- Principio de coordinación: el Consejo Municipal y los Consejos Zonales de Propiedad Horizontal se articularán entre sí y con las entidades del municipio, las actividades relativas a la participación ciudadana y la implementación de la (s) política (s) pública (s), en materia de propiedad horizontal.
- Principio de eficacia: el Consejo Municipal y los Consejos Zonales de Propiedad Horizontal emplearán mecanismos que propendan por la efectividad del derecho a la participación en materia de propiedad horizontal y el cumplimiento de sus funciones de acuerdo con el objeto, naturaleza y competencia de los asuntos a su cargo.
- Principio de buena fe: el Consejo Municipal y los Consejos Zonales de Horizontal en el ejercicio de sus funciones, presumirán el comportamiento leal, fiel, honesto y recto de la comunidad regida por la propiedad horizontal en los asuntos de su competencia.
- Principio de igualdad y no discriminación: el Consejo Municipal y los Consejos Zonales de propiedad horizontal garantizarán la participación ciudadana en los

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 9

ACUERDO No. 052 DE 2025 15 DE DICIEMBRE DE 2025

asuntos de su competencia, sin discriminación alguna por factores de edad, raza, sexo, filiación política, orientación, afecto, etnia, género, condición social o por cualquier otro aspecto subjetivo que tenga por objeto o como efecto, excluir, aislar, apartar, obstruir o impedir la participación ciudadana en cuanto a la representatividad de la población en asuntos relativos a propiedad horizontal.

- **Principio de gratuidad:** Las actuaciones que realicen el Consejo Municipal y los Consejos Zonales de Propiedad Horizontal serán gratuitas y no podrán estar supeditadas a contribución alguna.
- **Principio de planeación:** principio diseñado y pensado para orientar en eficiencia, eficacia y efectividad las decisiones que se tomen para asegurar la satisfacción del interés general.

CAPÍTULO II

De los Consejos de Propiedad Horizontal

ARTÍCULO 3. NATURALEZA DEL CMPH. El Consejo Municipal de Propiedad Horizontal (CMPH) es una instancia de participación ciudadana de carácter consultivo y asesor de la Administración Municipal en los asuntos relacionados con las políticas, planes de desarrollo, proyectos e iniciativas que involucren los asuntos concernientes a las comunidades vinculadas con la propiedad horizontal que se encuentren en el municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO 4. CONFORMACIÓN DEL CMPH. El Consejo Municipal de Propiedad Horizontal (CMPH) estará conformado por:

1. Alcalde (sa) municipal o su delegado (a), quien lo presidirá.
2. Secretario (a) del Interior o su delegado (a).
3. Secretario (a) de Salud y Ambiente o su delegado (a).
4. Secretario (a) de Planeación o su delegado (a).
5. Secretario (a) de Desarrollo Social o su delegado (a).
6. Director (a) del Instituto de Cultura y Turismo de Bucaramanga - IMCT o su delegado (a).
7. Director (a) del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga -INDERBU - o su delegado (a).
8. Director (a) del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga - INVISBU - o su delegado (a), quien actuará como secretario técnico.
9. Director (a) de Tránsito de Bucaramanga - DTB - o su delegado (a).
10. Director (a) del Departamento Administrativo de Defensoría del Espacio Público - DADEP - o su delegado (a).
11. Un delegado (a) de cada uno de los Consejos Zonales de Propiedad Horizontal, debidamente certificado por el respectivo alcalde municipal.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 9

ACUERDO No. **052** DE 2025 15 DE DICIEMBRE DE 2025

12. Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga - MEBUC - o su delegado (a).
13. Personero Municipal o su delegado (a).

Parágrafo único: a criterio del Presidente del Consejo Municipal de Propiedad Horizontal, se podrán invitar otras organizaciones o instancias del orden nacional, departamental y municipal, como la Lonja de propiedad raíz de Santander, cuando sea necesario para debatir temas de su competencia, quienes tendrán voz pero no voto en las decisiones que se tomen.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DEL CMPH. Son funciones del Consejo Municipal de Propiedad Horizontal (CMPH), las siguientes:

1. Promover la organización de las comunidades bajo el régimen de la propiedad horizontal en el municipio.
2. Asesorar y absolver las consultas que le formule la Administración Municipal respecto de las políticas, planes de desarrollo, proyectos e iniciativas sobre los asuntos de propiedad horizontal y del entorno donde se encuentran.
3. Proponer, diseñar e implementar estrategias de participación ciudadana en los asuntos de propiedad horizontal del municipio.
4. Proponer a las diferentes autoridades municipales los aportes, modificaciones y observaciones respecto de las políticas, planes de desarrollo, proyectos e iniciativas en asuntos de propiedad horizontal del municipio.
5. Articular con las entidades u organismos municipales, los asuntos que por su competencia incidan en la propiedad horizontal de Bucaramanga.
6. Articular con los Consejos Zonales de Propiedad Horizontal (CZPH) las políticas, planes de desarrollo, proyectos e iniciativas que involucren temas concernientes a las comunidades organizadas bajo el régimen de propiedad horizontal en la respectiva zona.
7. Promover en articulación con las autoridades municipales, el desarrollo de procesos de formación y capacitación en convivencia ciudadana y en propiedad horizontal.
8. En articulación con la Administración Municipal, promover la divulgación y difusión de la (s) política (s) pública (s) en materia de propiedad horizontal, los derechos, deberes, competencias y asuntos propios de la propiedad horizontal, con el fin de incentivar el cumplimiento por parte de la comunidad en general.
9. Promover una cultura de paz y la utilización de los métodos alternativos de solución de conflictos en los asuntos de propiedad horizontal.
10. Representar a la comunidad y participar activamente ante las autoridades municipales en los asuntos relativos al régimen de propiedad horizontal.
11. Desarrollar ejercicios de rendición de cuentas ante la ciudadanía en, por lo menos, una sesión de trabajo anual para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de los planes de acción y el avance en la garantía de derechos en materia de propiedad horizontal.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 5 de 9

ACUERDO No. **052** DE 2025 15 DE DICIEMBRE DE 2025

12. Promover la elaboración de códigos de ética para el ejercicio responsable de actividades en los distintos espacios e instancias de participación ciudadana en materia de propiedad horizontal en el municipio.
13. Crear las comisiones que considere pertinentes para el desarrollo de su objeto y funciones.
14. Llevar un libro de actas de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias que se desarrollen.
15. Adoptar su propio reglamento y estructura organizacional.
16. Las demás que sean atribuibles por la naturaleza de sus funciones en materia de participación ciudadana en propiedad horizontal en Bucaramanga.

ARTÍCULO 6. NATURALEZA DE LOS CZPH. Los Consejos Zonales de Propiedad Horizontal (CZPH) son una instancia de participación ciudadana de carácter consultivo y asesor de carácter local en los asuntos relacionados con las políticas, planes de desarrollo, proyectos e iniciativas que involucren los asuntos concernientes a las comunidades vinculadas con la propiedad horizontal que se encuentren en las respectivas comunas del municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO 7. CONFORMACIÓN DE LOS CZPH. Los Consejos Zonales de Propiedad Horizontal (CZPH) estarán conformados por:

1. Un delegado de la Alcaldía municipal, quien lo presidirá.
2. Un delegado de la Secretaría del Interior.
3. El Presidente de cada Junta Administradora Local – JAL.
4. Un delegado del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga - INVISBU o su delegado (a), quien actuará como secretario técnico.
5. Comandante de la Estación de Policía de la zona o su delegado (a).
6. Los Consejeros Zonales de Propiedad Horizontal elegidos y debidamente certificados.
7. Un delegado de la Personería Municipal.
8. Un (a) Inspector (a) de Policía.

Parágrafo único: a criterio de los Presidentes de los Consejos Zonales de Propiedad Horizontal, se podrán invitar otras organizaciones o instancias del orden municipal, cuando sea necesario para debatir temas de su competencia, quienes tendrán voz pero no voto en las decisiones que se tomen.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DE LOS CZPH. Son funciones de los Consejos Zonales de Propiedad Horizontal (CZPH), las siguientes:

1. Promover la organización de las comunidades bajo el régimen de la propiedad horizontal en su zona de influencia.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie: Página 6 de 9

ACUERDO No. 052 DE 2025 15 DE DICIEMBRE DE 2025

- Asesorar y absolver las consultas que realicen las Juntas Administradoras Locales - JAL, respecto de las políticas, planes de desarrollo, proyectos e iniciativas sobre los asuntos de propiedad horizontal.
- Proponer, diseñar e implementar estrategias de participación ciudadana en los asuntos de propiedad horizontal en su zona de influencia y del entorno donde se encuentran.
- Proponer ante el Consejo Municipal de Propiedad Horizontal (CMPH) los aportes, modificaciones y observaciones respecto de las políticas, planes de desarrollo, proyectos e iniciativas en asuntos de propiedad horizontal de su zona de influencia.
- Articular con las entidades u organismos locales, los asuntos que por su competencia incidan en la propiedad horizontal en Bucaramanga.
- Articular con el Consejo Municipal de Propiedad Horizontal (CMPH) las políticas, planes de desarrollo, proyectos e iniciativas que involucren temas concernientes a las comunidades organizadas bajo el régimen de propiedad horizontal.
- En articulación con el Consejo Municipal de Propiedad Horizontal (CMPH) promover la divulgación y difusión de la (s) política (s) pública (s) en materia de propiedad horizontal, los derechos, deberes, competencias y asuntos propios de la propiedad horizontal, con el fin de incentivar el cumplimiento por parte de la comunidad en general.
- Promover una cultura de paz y la utilización de los métodos alternativos de solución de conflictos en los asuntos de propiedad horizontal.
- Llevar un libro de actas de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias que se desarrollen.
- Adoptar su propio reglamento y estructura organizacional.
- Las demás que sean atribuibles por la naturaleza de sus funciones en materia de participación ciudadana en propiedad horizontal en el municipio.

ARTÍCULO 9. CANTIDAD CONSEJOS ZONALES DE PROPIEDAD HORIZONTAL. Los Consejos Zonales serán tres, que representarán las siguientes comunas:

- Zona 1 - Norte: Comunas 1, 2, 3, 4 y 14; y los corregimientos 1, 2 y 3.
- Zona 2 - Centro: Comunas 5, 6, 12, 13 y 15.
- Zona 3 - Sur: Comunas 7, 8, 9, 10, 11, 16 y 17.

CAPÍTULO III

Elección, reglamentación, funcionamiento y período de los Consejos de propiedad horizontal

ARTÍCULO 10. CANTIDAD DE CONSEJEROS ZONALES DE PROPIEDAD HORIZONTAL. Los Consejeros Zonales serán los Representantes Legales o Administradores de aquellas Propiedades Horizontales que resulten elegidas para tal fin, de acuerdo con el siguiente criterio de proporcionalidad basado en la cantidad de propiedades horizontales registradas en el SIGAPI, y posteriormente, en el Sistema de Propiedad Horizontal, con el fin de establecer la cantidad de consejeros a elegir por cada zona, así:

ACUERDO No. **052** DE 2025 15 DE DICIEMBRE DE 2025

Cantidad de PH registradas	Total de consejeros
De 1 a 500	5
De 501 a 1000	7
De 1001 a 1500	9
Mayor a 1501	11

Parágrafo 1°: la elección para los Consejos Zonales de Propiedad Horizontal se hará sobre las personas jurídicas de propiedad horizontal que se postulen para tal fin, y su representación estará a cargo de los Administradores o Representantes Legales de las copropiedades debidamente certificados por el INVISBU.

Parágrafo 2°: la elección de los tres Consejeros Zonales para ser parte del Consejo Municipal de Propiedad Horizontal, se hará entre los mismos Consejeros Zonales elegidos, siendo uno por cada zona, y quienes deberán ser certificados por la Alcaldía.

Parágrafo 3°: el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga – INVISBU, garantizará que el Sistema de Propiedad Horizontal se encuentre actualizado.

ARTÍCULO 11. REGLAMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. El Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga – INVISBU, tendrá un plazo máximo de 2 años a partir de la expedición del presente Acuerdo, para reglamentar los procedimientos, las convocatorias, los lugares de reunión, inscripción de candidatos y elecciones, entre otros; con el fin que los Consejos de Propiedad Horizontal se encuentren funcionando a partir del primero de enero del 2028, períodos que coincidirán con los de la Administración Municipal.

Parágrafo único: durante este tiempo, el INVISBU deberá realizar jornadas de socialización y capacitación sobre los asuntos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 12. PERÍODO. Las propiedades horizontales que fueron elegidas en los Consejos de Propiedad Horizontal, tendrán períodos institucionales de cuatro (4) años contados a partir del primero de enero del año 2028.

CAPÍTULO IV

Creación del Sistema de Propiedad Horizontal

ARTÍCULO 13. SISTEMA DE PROPIEDAD HORIZONTAL (PH). Crease el Sistema de Propiedad Horizontal de Bucaramanga en cabeza del INVISBU, conformado por las copropiedades debidamente registradas de acuerdo con la Ley 675 de 2001 o la normatividad vigente.

ARTÍCULO 14. INSCRIPCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS PH. Con el objeto de contar con la información actualizada de la propiedad horizontal, el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga – INVISBU adelantará las acciones necesarias para que la totalidad de propiedades horizontales existentes en Bucaramanga, se registren en el aplicativo que se disponga para tal fin, que deberá contar con los documentos establecidos por ley y con la siguiente información adicional:

- Nombre y ubicación de la copropiedad, comuna y estrato.
- Fecha de la constitución de la persona jurídica de la PH.
- Cantidad de unidades residenciales o comerciales existentes.
- Área total construida de la copropiedad.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 8 de 9

ACUERDO No. 052 DE 2025 15 DE DICIEMBRE DE 2025

- Permiso para rentas cortas o vivienda turística (en caso que aplique).

Parágrafo 1º: mediante acto administrativo el INVISBU reglamentará la totalidad de los requisitos para los trámites mencionados en el presente artículo, que en todo caso deberá cumplir con la política de tratamiento de datos de la entidad.

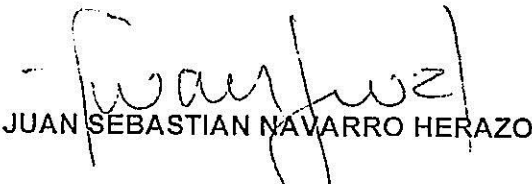
Parágrafo 2º: una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos por el INVISBU, se deberá expedir en los términos establecidos de ley a través de este aplicativo, el certificado de existencia y representación legal de la propiedad horizontal.

ARTÍCULO 15. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

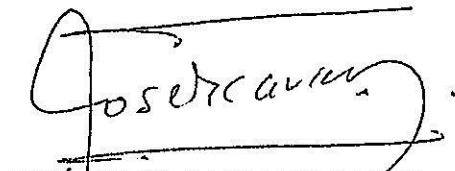
El Presidente,


TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

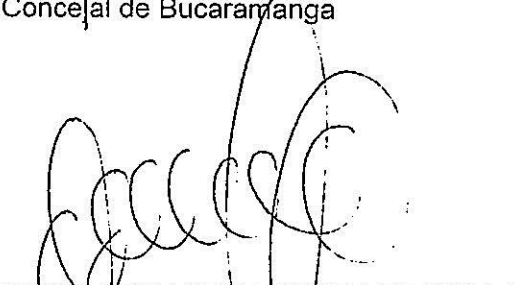
El Secretario General,


JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO

El Autor,


JOSÉ DAVID CAVANZO ORTIZ
Concejal de Bucaramanga

El Ponente,


DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO
Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 9 de 9

ACUERDO No. 052 DE 2025 15 DE DICIEMBRE DE 2025

Los suscritos presidente y Secretaría General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **052** Del 2025, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión Ordinaria de la Comisión Tercera día 14 de Noviembre del año 2025, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria llevada a cabo el día 26 de Noviembre de 2025.

El presidente,


TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

El Secretario General,


JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO

Proyectó: José Luis Carreño G – profesional Universitario
Revisó: Elizabeth Montañez Tarazona - auxiliar Administrativo

ACUERDO No **052** DE 2025. 15 DE DICIEMBRE DE 2025

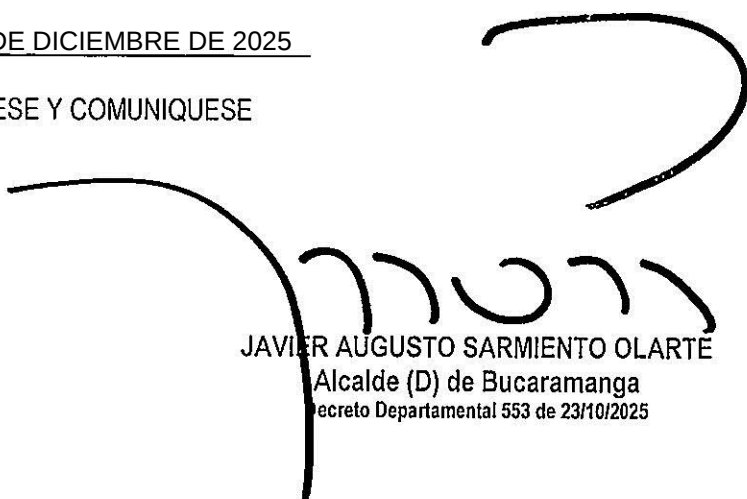
Que el Proyecto de Acuerdo No. 113 del 01 de octubre de 2025, “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL Y LOS CONSEJOS ZONALES DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SE CREA EL SISTEMA DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” recibido y puesto en conocimiento de la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga para firma, a los 28 DE NOVIEMBRE DE 2025


DENNIS YULIETH ZUÑIGA ALBA
Secretaria Administrativa (e).

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 15 DE DICIEMBRE DE 2025

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE


JAVIER AUGUSTO SARMIENTO OLARTE
Alcalde (D) de Bucaramanga
Decreto Departamental 553 de 23/10/2025

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **052** de 2025, “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL Y LOS CONSEJOS ZONALES DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SE CREA EL SISTEMA DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga es sancionado el día de hoy 15 DE DICIEMBRE DE 2025


JAVIER AUGUSTO SARMIENTO OLARTE
Alcalde (D) de Bucaramanga
Decreto Departamental 553 de 23/10/2025

Revisó: Jairo Ignacio Lozano Castaño – Secretario jurídico
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa. - Subsecretario Jurídico
Proyectó: Raúl Alfonso Velasco Estévez - CPS Secretaria Jurídica.
Revisó: Cesar Augusto Vargas Gómez – CPS Despacho Alcalde.